## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS

## JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

## Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01267 00

Téngase en cuenta que la demandada Briseida Vesga Neira, se encuentra notificada personalmente, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 33 del cuaderno principal, quien confirió poder y repuso el mandamiento de pago.

Reconózcase personería jurídica a la abogada Mary Andrea Arévalo Moreno, para actuar como apoderada de la sociedad Departamento Jurídico Empresarial Ltda., quien actúa como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual forma, téngase en cuenta que se dio traslado al recurso de reposición, el cual fue descorrido oportunamente por la parte actora, sin embargo, aún no se ha notificado en debida forma a la otra demandada Claudia Yolima Gallo Castiblanco, por lo tanto, una vez se integre en debida forma el contradictorio, se resolverá el recurso de reposición; instese a la parte actora para que notifique a la demandada en mención.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOVIFICÓ POR ESTADO

No. 070 DE HOY . 1/8 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria,

MÁRÍA IMEJÓA ÁLVAREZ ÁLVAREZ